

R.de D. 065/2013

Acta 839

Reg.: 2013/02/084

Montevideo, 7 de marzo de 2013.-

VISTO: la contratación del Sr. Pablo Fernando Olivera Salsamendi que fuera dispuesta por RD 055/2013 de fecha 22 de febrero de 2013, en atención a la renuncia de la funcionaria Sra. Claudia Amilibia a sus funciones en Sucursal Aiguá;

RESULTANDO: I) que con posterioridad al dictado del referido acto, se agrega a estas actuaciones el informe del tribunal de concurso actuante en el Perfil 3 – Atención al Cliente para la localidad de Aiguá, departamento de Maldonado; II) que en el dictamen del tribunal se establece que el Sr. Olivera no reúne las condiciones necesarias para ocupar el puesto, lo que es ratificado en informe de fecha 26 de febrero de 2013; III) que la RD 055/2013 no fue notificada al interesado, correspondiendo disponer la revocación de la contratación dispuesta; IV) que según lo establece el mismo tribunal, tampoco la tercer postulante Flavia Molina reúne las condiciones requeridas;

CONSIDERANDO: I) que corresponderá dejar sin efecto los numerales 2º y 3º de la RD 055/2013 que disponen acerca de la contratación del Sr. Pablo Olivera así como la eventual desafectación de cualquier vínculo que éste pudiera tener con la Administración; II) que al tenor de lo aconsejado por el tribunal actuante, y siendo que la tercer postulante tampoco reúne las condiciones exigidas, no se proveerá el puesto de Atención al Cliente para la localidad de Aiguá;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 5º de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Dejar sin efecto los numerales 2º y 3º de la RD 055/2013, por los cuales se disponía la contratación en función pública del Sr. Pablo Fernando Olivera Salsamendi y la rescisión de cualquier vínculo que el mismo pudiera poseer con esta Administración.

[Firma]
 JEFE DEPARTAMENTO
 SECRETARIA GENERAL

2) Teniendo presente lo dictaminado por el tribunal actuante para el Perfil 3- Atención al Cliente para la localidad de Aiguá, y siendo que la tercer postulante Flavia Molina tampoco reúne las condiciones exigidas, no proveer el puesto referido.

3) Transcribase al Programa Red Nacional Postal y a la Gerencia de Comunicaciones Postales.

4) Pase al Programa de Gestión del Capital Humano - Gerencia de División Recursos Humanos para la realización de los registros y notificaciones pertinentes.-

SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE

DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL